



PRESIDENTE SUPLENTE

D. Mario Marcelo Regidor Arenales

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Popular

D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Grupo Político Municipal LPGC PUEDE

D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal LPGC PUEDE

D.ª M.ª Pilar Álvarez León

Grupo Político Municipal Mixto (C's, NC-FA, UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. David Suárez González

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Mixto (C's, NC-FA, UxGC)

D. Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Victoria Anaya Fernández
D. Alejandro Hernández Hernández

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G.P. M. Mixto-UxGC)
D.ª Eulalia Guerra de Paz (directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana)
D. Prisco Alfonso Navarro Melián (secretario G. P. M. PSOE)
D. Manuel Romero Morente (secretario G. P. M. Mixto-NC-FA)
D.ª Yasmina Pereira Rodríguez (secretaria G. P. M. Mixto-UxGC)
D. Enrique Sánchez Moragas (secretario G. P. M. Mixto-C's)

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

A las ocho horas y treinta minutos, se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, **la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 3/2017) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
Acta número 2 y diario de sesión número 20 de la sesión ordinaria, de fecha 7.2.2017

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

- 2.- (CP_OFRG 3/2017) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de febrero de 2017

- 3.- (CP_OFRG 3/2017) **COMPARENCIAS**
3.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

(No se presentaron)

3.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

- 4.- (CP_OFRG 3/2017) **MOCIONES**
4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- 4.1.1.-"Mejora del calendario del IBI Social para 2017"
4.1.2.-"Mejora del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras"

- 5.- (CP_OFRG 3/2017) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
5.1.- RUEGOS
5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
(No se han presentado)

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA

ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

- 5.2.1.1.- Dudas relativas RPT (R. E. S. Gral. núm. 511)
5.2.1.2.- Consecuencia económica sentencia RPT (R. E. S. Gral. núm. 513)
5.2.1.3.- Ayudas sociales trabajadores municipales (R. E. S. Gral. núm. 514)
5.2.1.4.- Vehículos Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 515)
5.2.1.5.- Robos en Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 516)
5.2.1.6.- Cámaras de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 517)
5.2.1.7.- Funciones Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 518)
5.2.1.8.- Motocicletas para los Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 519)
5.2.1.9.- Intervención Policía Local desalojo personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 520)
5.2.1.10.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)
5.2.1.11.- Escuelas Municipales de Música (R. E. S. Gral. núm. 523)
5.2.1.12.- Programación Castillo de Mata (R. E. S. Gral. núm. 525)
5.2.1.13.- Pasos dados para mejorar RPT (R. E. S. Gral. núm. 526)
5.2.1.14.- Presentación RPT (R. E. S. Gral. núm. 527)
5.2.1.15.- Adjudicación directa sonido Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 528)
5.2.1.16.- Personal IMD (R. E. S. Gral. núm. 529)

- 5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

- 5.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.11.2016

Grupo Político Municipal Popular

- 5.2.3.1.- Tramitación Ordenanza Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 2483)

Sesión 7.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

- 5.2.3.2.- Ocupaciones ilegales (R. E. S. Gral. núm. 201)
5.2.3.3.- Instalación cámara de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 204)
5.2.3.4.- Desalojo personas "sin techo" (R. E. S. Gral. núm. 205)
5.2.3.5.- Separadores de hormigón (R. E. S. Gral. núm. 206)

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



5.2.3.6.- Fallos Cabalgata de Reyes
(R. E. S. Gral. núm. 207)

5.2.4.- Preguntas orales pendientes
de sesiones anteriores

Sesión 7.2.2017

**Grupo Político Municipal Mixto-
UxGC**

5.2.4.1.- ¿Nos podría detallar la hoja
de ruta de los trabajos que se están
llevando a cabo para exterminar la
mosca blanca?

5.2.4.2.- ¿Se tiene previsto mejorar,
en próximas ediciones del Carnaval,
los criterios contemplados para
calcular los precios por la instalación
de autobares-hamburgueserías?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.3.- ¿Cuáles son las líneas de
actuación que pone en práctica el
Ayuntamiento para la contratación
de cursos de formación?

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.4.- ¿Por qué motivo ha recibido
el IMD una sanción de la Seguridad
Social? ¿Qué trabajos de colaboración
se están haciendo con el Club
Natación Ciudad Alta?

5.2.4.5.- ¿A qué conclusión se ha
llegado tras la evaluación del
dispositivo de tráfico puesto en
marcha durante la Cabalgata de
Reyes?

5.2.4.6.- ¿Cuál es la valoración por
parte de la Policía Local del trabajo
desempeñado por los agentes de
movilidad en las pasadas fiestas
navideñas?

5.2.5.- Preguntas de formulación oral
en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por la
empleada pública municipal doña
Otilia Pérez Gil

7.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por la
empleada pública municipal doña
María Dolores Robledano Celis

8.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por el
empleado público municipal don José
Manuel Rodríguez Pellejero

9.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por el
empleado público municipal don
Andrés Carmelo Caballero Quintana

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO**

10.- (CP_OFRG 3/2017) Modificación del artículo 1 de los
Estatutos Sociales de la Sociedad
Mercados Centrales de Abastecimiento
de Las Palmas, S. A.
(MERCALASPALMAS, S. A.), para dar
cumplimiento a lo previsto en el
artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2
de octubre, de Régimen Jurídico del
Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS
COMISIONES**

**1.- (CP_OFRG 3/2017) APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA
SESIÓN ANTERIOR:
ACTA NÚMERO 2 Y DIARIO DE SESIÓN
NÚMERO 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE
FECHA 7.2.2017**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: se aprueba por
unanimidad de los corporativos presentes.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

**2.- (CP_OFRG 3/2017) TOMA DE
CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES
HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES
CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
EL MES DE FEBRERO DE 2017**

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/31





VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación Canaria de Coleccionistas Marítimos	523	Explanada Tomás de Quevedo Martínez, s/n; C. P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	6/2/2017	4270/2017, de 10 de febrero
Asociación Juvenil Felices con Narices	524	Local social del Batán, C/ Severo Ochoa, s/n; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	9/2/2017	4582/2017, de 15 de febrero
Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva Ayatima Nuestra Señora de Santa Rita de Casia	404	A) C/ Ayatima, núm. 5 (Marzagán); C. P. 35229	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/2/2017	5105/2017, de 16 de febrero
REVOCACIÓN DE BAJA DE LA INSCRIPCIÓN					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Inf. Rev. baja Inscripción	Resolución de revocación de baja de la inscripción
Asociación de Vecinos Unión Vecinal Don Zoilo	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. Párroco Villar Reina, s/n; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	24/1/2017	3075/2017, de 1 de febrero

RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación Club Deportivo Colombófilo "San José"	117	Paseo de San José, núm. 111; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	25/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Familias para Apoyo de Enfermos Psíquicos (AFAES)	247	C/ Marianao, núm. 45; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación COFIRIS, Comisión de Fiestas del Risco de San Nicolás	218	C/ Padre Francisco Rodríguez Pérez, núm. 23, B – Izda.; C. P. 35014	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Agrupa Risco del Guinguada	405	C/ Padre Francisco Rodríguez Pérez, núm. 23, B . Izda.; C. P. 35014	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Padres Unidos "Pequeño Valiente"	217	C/ Carvajal, núm. 52, bajo; C. P. 35004	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación ADEPSI	351	C/ Lomo la Plana, núm. 28 (Urb. Siete Palmas); C. P. 35019	CIUDAD ALTA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Atlanti Mar	90	C/ Virgen de Begoña, núm. 3, 2.ª izda.; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cultural Vecinos en Común	498	C/ Pardela, núm. 16; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Yasmira" (Las Mesas)	4	C/ La Romería, núm. 12; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cáritas Diocesana de Canarias	214	Avenida de Escaleritas, núm. 51; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 3 (O), de fecha 14.3.2017 Página 4 de 31

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Asociación Agrupación Folklorica "El Candil de Las Mesas"	26	Avda. de la Democracia, núm. 62; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cultural Comparsa Riobamba	354	C/ Cepillo, núm. 8; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad en Aulas Enclave de la Provincia de Las Palmas (APAELP)	402	C/ Rafael García Pérez, núm. 10, 6.º D; C. P. 35014	CENTRO	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Canarias Habla	494	C/ Dr. José Gómez Bosch, núm. 9, bajo 4; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Discapitados del Sur (ADISSUR)	262	C/ Azafata Delgado, núm. 4, Plta. Baja, Pta. A; C. P. 35014	CENTRO	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Artemi"	47	C/ Tártao, núm 1; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM)	165	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Vecinos Unidos" del Barrio de Tres Palmas	216	Centro Cívico 1.º de Mayo; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación ONG ADA, "Asociación para el Desarrollo y el Autodescubrimiento del Ser Humano"	458	C/ Mary Sánchez, núm. 49; C. P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Club Cultural de Mayores "Gardenia"	422	C/ Maestro Francisco Vicente González, núm. 28; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Mojo de Caña	384	C/ Hoya del Parrado, núm. 4; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos Comisión de Viviendas "Barrio del Atlántico" (COVIBAT)	187	C/ Virgen de Begoña, núm. 3, 2.º izda.; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Agrupación de Iniciativas Culturales de Tamaraceite (La Berlinga)	82	C/ Dr. Juan Medina Nebot, núm. 3; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación "Mira España"	234	C/ Calzada Lateral del Norte, núm. 31, 4.º C; C. P. 35014	CENTRO	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Las Palmas (APROSU)	141	C/ Málaga, núm. 1 (Vega de San José); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "San Juan de Dios"	86	Urb. El Lasso, núm. 17, Pta. 13; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas "Luis Braille" del CEIP Siete Palmas	8	C/ Las Borreras, s/n; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 3 (O), de fecha 14.3.2017 Página 5 de 31

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Asociación Grancanaria de Canarias de Canto (AGRACANTO)	505	Avda. de Sta. Rita de Casia, núm. 44, 2.º; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Amanecer Canario Rociero	330	C/ Carlos S. Lamas, núm. 2; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Club de Pensionistas por Vejez e Invalidez "Casa Amarilla"	233	Paseo de San José, núm. 113; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	21/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos "Xácara"	335	C/ Orinoco, núm. 11 (Urb. Casablanca III); C. P. 35014	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
"Asociación Amigos y Sierra Leoneses en Canarias " (ASLACAN)	476	Ctra. del Norte, núm. 14; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Guaxara	58	C/ Guaxara, núm. 15; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural para el Derecho a la Educación (ACUDE)	43	C/ Virgen de la Macarena, núm. 2; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	162	C/ Mesa de León, núm. 4, 3.ª dcha.; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Padres de Niños Autistas de Las Palmas (APNALP)	372	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales ALCER LAS PALMAS	394	C/ Domingo Rivero, núm. 7; C. P. 35004;	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Comunidades "Progreso de Jinámar"	421	Urb. Las Ramblas, Bl. 11, Local 2; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de la 3.ª Edad y Pensionistas de Las Torres "PESOMAJU"	183	C/ Manzanilla, núm. 5; C. P. 35010	CIUDAD ALTA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Ayuda Guaxayra (Aguax)	312	Urb. Las Ramblas, Local 1; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos "La Paz"	266	C/ Andamana, núm. 24; C. P. 35009	ISLETA – PUERTO – GUANARTEME	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural Tercera Edad "Guayasén"	285	C/ Cirilo Moreno, núm. 8, bajo; C. P. 35007	ISLETA – PUERTO – GUANARTEME	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	460	Dr. Juan de Padilla, núm. 46; C. P. 35002	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Club de Jubilados y Pensionistas "Los Dardanelos"	87	C/ Batería de San Juan, núm. 2; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Vega de San José – Cono Sur	253	C/ Málaga, núm. 32; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural Rayo de Luna	481	Ciudad del Campo, 56 Viviendas, Bloque 1, 2.º C; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Asociación de Vecinos "Unión Vecinal Don Zoilo"	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. Párroco Villar Reina, s/N; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Socio Cultural "Vecinos Grupo Presidente Zárate"	492	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 6, 3.º D; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Canaria de Cáncer de Mama y Ginecológico (A. C. C. M.)	462	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Mujeres En - Visible	490	C/ Lomo la Plana, núm. 6, Portal 3, 2.º A; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación "Promoción Claretiana para el Desarrollo Canarias" (PROCLADE CANARIAS)	430	Colegio Claret-Tamaraceite Ctra. De Teror, s/n; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	6/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Los Chacalotes	72	C/ Salmón, núm. 5; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	6/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Agrupación Folklórica Xerax	474	C/ Bravo Murillo, núm. 2, 10.º C; C. P. 35003	CENTRO	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Ladera Alta	263	C/ Espigón, núm. 37; C. P. 35010	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Vegueta – Triana Casco Histórico La Unión	114	C/ Botas, núm. 9, bajo (Vegueta); C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación "Comisión de Fiestas Las Brujas de San Juan"	467	C/ Tártago, s/n; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Obra Social de Acogida y Desarrollo	168	C/ Juan de Quesada, núm. 21; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Mensajeros de la Paz Canarias	303	C/ López Botas, núm. 15; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero

DEBATE. Intervenciones:

Se toma razón.

3.- COMPARENCIAS

3.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

3.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

4.- MOCIONES

4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.1.1.- "Mejora del calendario del IBI Social para 2017"

Se adopta el siguiente acuerdo:

"El pasado año, la puesta en marcha del IBI Social se inició tarde, generando diversos problemas por falta de información al contribuyente. Aun haciéndose acercamiento con charla a unos pocos barrios, se comprobó no haber

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/31

u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



llegado al objetivo de las 22.000 familias que se estimaron en un primer momento, quizás por desconocer cómo llegar a toda la población capitalina que lo necesitaba.

Por todos es conocido que la iniciativa del IBI Social parte del área de Cohesión Social, pero el trámite administrativo comienza presentando la solicitud en la OAC y finaliza en el área de Hacienda, más específicamente en Tributos, ya que para aquellos contribuyentes a los que se les concedía la ayuda parcial se les generaba un nuevo recibo, con diferente importe, para pagar el IBI. Por lo tanto, el ciudadano que desconocía el procedimiento se acercaba directamente a la Oficina de Atención al Contribuyente, donde siempre ha ido a pagar sus recibos de este impuesto.

Este procedimiento de 2016 comenzó con la aprobación, en pleno de 30 de junio de 2016, de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual. Posteriormente, se publicó el 6 de julio en el BOP de Las Palmas. Desde ese momento se inició el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 30 de septiembre. Tras esto, una vez comprobadas las solicitudes presentadas a través de la Comisión de Valoración, se acuerda en Junta de Gobierno de 24 de noviembre el gasto para esta ayuda. En definitiva, cinco meses duró este procedimiento.

Por otro lado, según publicación en BOP de Las Palmas número 134, de 26 de octubre de 2015, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles se llevaría a cabo entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2016.

Claramente se demuestra que ambos procedimientos se superponen. Carece de sentido que el periodo de pago voluntario comience el 5 de septiembre y que hasta el 24 de noviembre no se aprobase el gasto de la ayuda. Se entiende que debería resolverse la convocatoria de

ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual antes de que comenzara el periodo de pago voluntario, dado que, según datos de 2016, fueron algo más de 5.000 familias las que se pudieron acoger a esta ayuda, y de entre ellas, la mayoría beneficiadas de la ayuda parcial, de forma que se hizo necesaria la generación de un nuevo documento de pago de tributos, que comenzaron a recibir los ciudadanos beneficiados a mediados de diciembre, por lo que esto obligó a que el plazo para pagar los recibos del IBI Social de ayuda parcial se ampliara hasta el 30 de diciembre de 2016.

Este año, según publicación en BOP de Las Palmas número 97, de 12 de agosto de 2016, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles está previsto entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2017. No obstante, tras detectar un error se dictó resolución posterior, número 23861/2016, de 9 de agosto, para advertir que el plazo de pago voluntario finaliza el 5 de diciembre, por ser festivo el día 2.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a esta comisión de pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar en este mes de marzo las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del periodo voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

Enmienda del Gobierno

“Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del período voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

Acuerdo:

“Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del período voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)
- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

Incidencias: en este punto del orden del día se incorpora doña Inmaculada Medina Montenegro.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

4.1.2.- “Mejora del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras”

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Nuestra ciudad cuenta con seis playas: El Confital, Las Canteras, Las Alcaravaneras, San Cristóbal, La Laja y Bocabarranco. Los servicios que ofrecen son, entre otros, vigilancia y socorrismo (por temporadas en algunas de ellas), policía local turística (en algunas de ellas), servicio de limpieza, balnearios (en algunas de ellas), duchas y lavapiés (en algunas de ellas).

En lo que respecta a la vigilancia y socorrismo, el contrato que mantiene el área de Playas para este servicio está en vigor hasta octubre de este año, ya habiendo transcurrido cuatro años desde la concesión, aunque cabe la posibilidad de prórroga si la entidad lo solicitase. Este servicio no se ofrece para todas las playas de igual manera, ya que en el caso de Las Alcaravaneras se lleva a cabo a través de los voluntarios de Protección Civil —por tanto, sin contrato alguno—.

La temporada que el Ayuntamiento ha considerado que esa playa mantenga este servicio de socorrismo es de julio a septiembre, solo los sábados, domingos y festivos, entendiéndose que el resto del año, pese a ser una playa claramente urbana muy próxima a zona turística y comercial, a la par de desarrollarse numerosos eventos deportivos durante todo el año, no se estima que vayan a producirse incidentes ni ahogamientos. Cabe añadir que se prevé que los días festivos de Semana Santa (jueves, viernes, sábado y domingo) opere este servicio por parte de Protección Civil.

No entendemos cómo se promociona nuestra ciudad como destino urbano junto con nuestras playas capitalinas y luego no se les presta la debida atención.

Destacamos la necesidad que presentan, a su vez, las instalaciones y recursos materiales y humanos para llevar este servicio eficazmente. Se ha comprobado la existencia de flotadores y chalecos caducados, además de que se

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



carece de embarcación motorizada para labores de rescate, tan solo un kayak a remo manual. Entendemos que, aunque el servicio se lleva desde Playas, es cierto que quien lo está gestionado es Protección Civil, y, por tanto, ha de ser el área de Seguridad quien se haga responsable de tener esto en buenas condiciones.

En cuanto a formación, consideramos que parte de la motivación al voluntariado pasa por ofrecerle una correcta formación. Por ello, y para este caso en particular, puede resultar un factor de apoyo el impulsar formaciones relacionadas con el salvamento en playas, primeros auxilios y todo aquello que pueda verse, de forma transversal, implicado en playas.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se estudie la mejora de los recursos materiales del puesto de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravanas, para llevar a cabo una correcta labor de salvamento en esta playa.

-Que se mejore la formación de los voluntarios que acudan al servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravanas.

-Que se estudie la ampliación del servicio de vigilancia y socorrismo de esta playa a todo el año con el nuevo contrato que se lleve a cabo al finalizar el actual como en el resto de playas capitalinas”.

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- La señora GONZÁLEZ MUÑOZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se han presentado.

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor **ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)** formuló el siguiente:

5.1.3.1.- Que se vigile el contenido de los proyectos de instalaciones deportivas con el fin de que cumplan el objetivo de crear el hábito de la práctica deportiva en los ciudadanos

El señor **ÁLAMO MENDOZA:** Ayer, el alcalde y el concejal de Deportes presentan un estudio de viabilidad para el desarrollo de un posible proyecto, un futuro proyecto, de instalaciones deportivas en el barranco de La Ballena. Está claro que desde el Grupo Popular, evidentemente, no nos oponemos ni ponemos ningún tipo de objeción al desarrollo de infraestructuras deportivas en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Pero sí es cierto que desde la

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Administración Pública en general, más allá de este tipo de proyectos, que hay que ver cómo queda, ¿no?, lógicamente, después de que se publique en el Boletín y que la empresa que venga a la concesión determine el proyecto que sea en cuanto a espacios deportivos y demás, más allá de eso, como decimos, desde la Administración Pública tiene que cuidarse mucho luego el contenido, porque al final lo que interesa es que efectivamente sean más las personas que adquieran el hábito de práctica deportiva en la ciudad que tener simplemente instalaciones deportivas que no cumplan con esa función.

Entonces, rogamos que, más allá del efecto mediático que tiene esto de anunciar instalaciones deportivas, se tenga en cuenta que luego es muy importante que el contenido del proyecto por parte del Ayuntamiento se vigile para que ese futuro espacio deportivo cumpla con la función que tiene encomendada, que es la adquisición del hábito de práctica deportiva por parte de los ciudadanos, ¿de acuerdo? Porque al final lo que estamos viendo muchas veces son instalaciones deportivas con gente, de acuerdo, pero que va un día sí y veinticinco no. Y que el Ayuntamiento, las Administraciones Públicas, de lo que deben preocuparse, aparte de crear los espacios deportivos, es de fomentar y promocionar luego que eso por dentro funcione como tiene que funcionar para que el proyecto deportivo en sí lleve a gente que adquiera la adherencia a la práctica de actividad física.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE:
Tomamos razón. ¿Hay algún otro ruego más? Porque si no me voy a practicar deporte yo también...

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Preguntas formuladas por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativas a: Dudas relativas RPT (R. E. S. Gral. núm. 511)

La entrada en vigor de la RPT del año 2014 supuso un ajuste en las retribuciones de algunos empleados municipales, en función de la nueva descripción de funciones, catálogo y demás documentos englobados en la RPT, pero también supuso el incremento de retribuciones para otros trabajadores, en función de los mismos documentos. La anulación inicial de esa RPT no tuvo efectos organizativos prácticos, por estar en vigor en el momento del pronunciamiento judicial una RPT distinta, pero sí ha podido tenerlos desde el punto de vista económico: ¿cuáles son las repercusiones económicas valoradas por el Área de RR. HH. de la anulación judicial de la RPT 2014 una vez cuantificado lo que hay que reintegrar a los trabajadores y lo que hay que solicitarles? ¿Cuántos trabajadores municipales recibieron o recibirán cantidades económicas dejadas de percibir por la entrada en vigor de esa RPT? Y en sentido contrario, ¿cuántos trabajadores municipales han devuelto o tendrán que devolver cantidades económicas por el mismo motivo? ¿Qué sistemas se han articulado por RR. HH. para estos cobros/devoluciones?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.2.- Consecuencia económica sentencia RPT (R. E. S. Gral. núm. 513)

En una nota de prensa oficial del Ayuntamiento, así como en distintas declaraciones por parte del responsable municipal de RR. HH., se ha cuantificado en un coste para el Ayuntamiento superior a los 5,5 millones de euros la

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



anulación mediante sentencia no firme de la RPT en vigor desde el 2015. ¿Cuál es el desglose pormenorizado de los conceptos e importes que han llevado a esas declaraciones por parte del Sr. Regidor? ¿Qué cantidad económica habría que reintegrar a los trabajadores municipales correspondientes al año 2015? ¿Cuánto correspondiente al año 2016? ¿Qué cantidad económica habría que reclamar a otro grupo de trabajadores correspondiente al año 2015? ¿Cuánto correspondiente al año 2016?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.3.- Ayudas sociales trabajadores municipales (R. E. S. Gral. núm. 514)

¿Cuál es la razón de que ejecutara la partida económica en 2016 reservada para las ayudas sociales a los trabajadores municipales? ¿Cómo va a compensarse esa falta de ejecución presupuestaria?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.4.- Vehículos Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 515)

¿Con qué vehículos cuenta ahora mismo el Cuerpo de Agentes de Movilidad para realizar sus funciones diarias?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.5.- Robos en Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 516)

¿Han detectado la presencia de bandas organizadas en la zona Vegueta especializadas en el robo de carteras a turistas, tal y como han denunciado varios comerciantes de la zona? ¿Se ha establecido algún dispositivo especial al respecto?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): No se ha detectado ninguna banda especializada en robos de carteras y, en tal caso, es materia de la Policía Nacional.

5.2.1.6.- Cámaras de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 517)

¿Finalmente se instalarán cámaras de seguridad en los alrededores del Edificio Astoria, Guanarteme, tal y como anunciaron que estaban estudiando a finales del año pasado?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.7.- Funciones Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 518)

Además de la gestión del tráfico en las rotondas de la ciudad, ¿qué otras funciones están desempeñando los Agentes de Movilidad? En particular, ¿desarrollan alguna vinculada a la movilidad sostenible?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.8.- Motocicletas para los Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 519)

La capacidad de abarcar mayores zonas de control mediante el uso de elementos de transporte como la motocicleta o la bicicleta es una evidencia fuera de toda duda, por lo cual, ¿cuál es la previsión que al respecto se tiene en relación con el trabajo desempeñado por los Agentes de Movilidad?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se está trabajando la situación del parque móvil, pero los agentes de movilidad dirigen en puntos

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



concretos el tráfico sin ser una prioridad de sus funciones el traslado, contando siempre con el apoyo de los agentes de la Policía Local de la Unidad de Tráfico, principalmente.

5.2.1.9.- Intervención Policía Local desalojo personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 520)

¿Intervino la Policía Local en el desalojo de personas sin hogar que dormían en el hueco urbano situado en la confluencia de las calles Guanarteme, Franchy Roca y Tomás Miller? ¿Y en el de personas que dormían en la playa de Las Alcaravaneras?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La Policía Local remite periódicamente informe a Asuntos Sociales de cualquier persona sin hogar que requiere asistencia de Servicios Sociales. Policía Local no participa en desalojos de personas sin hogar.

5.2.1.10.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)

¿Cuál es la previsión de incremento/renovación de medios de transporte y parque móvil para la Policía Local durante este ejercicio 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.11.- Escuelas Municipales de Música (R. E. S. Gral. núm. 523)

¿Cuál fue el importe económico exacto destinado finalmente en el 2016 por la Concejalía de Educación para las Escuelas Municipales de Educación Musical?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): “El importe exacto destinado fue de 376.686,44 €”.

5.2.1.12.- Programación Castillo de Mata (R. E. S. Gral. núm. 525)

Desde el Grupo Popular hemos expresado en diversas ocasiones nuestra intención/preocupación por la potenciación de la programación cultural desarrollada en el Castillo de Mata, siendo prudentes y dando tiempo para ello. ¿Cuál es la previsión de actividad programada en el Castillo de Mata para lo que resta de 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.13.- Pasos dados para mejorar RPT (R. E. S. Gral. núm. 526)

¿Cuáles son los pasos dados por el Gobierno local desde junio de 2015 hasta marzo de 2017 para mejorar o rehacer la RPT aprobada en 2015?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.14.- Presentación RPT (R. E. S. Gral. núm. 527)

¿Cómo justifica que 19 meses después y con una base de trabajo importantísima ya elaborada con las RPT anteriores no se haya sido capaz de presentar aún una nueva RPT?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.15.- Adjudicación directa sonido Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 528)

¿Cuál es la razón y por qué importe se realizó una adjudicación directa del

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/31



u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==



sonido e iluminación de los actos del Carnaval 2017?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Se celebró concurso como cada año, pero la empresa ganadora del mismo renunció. El importe del mismo fue publicado en las bases del concurso. Se invitó a 3 empresas y la más ventajosa para el desarrollo de las fiestas fue Área 51.

5.2.1.16.- Personal IMD (R. E. S. Gral. núm. 529)

El frustrado proceso de selección de personal realizado por el IMD para realizar contrataciones de auxiliares de cancha no solo generó problemas con los aspirantes, sino lo que es más aún, está dejado en una situación de desatención a muchas instalaciones deportivas de la ciudad, pues no se ha encontrado alternativa alguna a este proceso fallido. ¿Cuál es la situación actual de número de instalaciones y personal en activo y qué previsiones se tienen al respecto?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El frustrado proceso de selección de personal realizado por el IMD para realizar contrataciones de auxiliares de cancha no solo generó problemas con los aspirantes, sino lo que es más importante aún, está dejando en una situación de desatención a muchas instalaciones deportivas de la ciudad, pues no se ha encontrado alternativa alguna a ese proceso fallido. ¿Cuál es la situación actual de número de instalaciones y personal en activo y qué previsiones tienen al respecto?

En relación con el expediente que se inició por parte del Instituto Municipal de Deportes con el Servicio Canario de Empleo para la contratación de 8 personas

para cubrir las vacantes existentes en la plantilla en la categoría de Auxiliares de Instalaciones y que no se llegó a culminar por diferentes motivos, sí se ha buscado una alternativa y es a través de las Listas de Reserva que el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado y culminado.

En enero de 2017 nos envían 6 candidatos seleccionados que figuran en la plantilla de este organismo, para cubrir las plazas vacantes; y en febrero se ha enviado a Intervención para su fiscalización. Este personal cubriría las bajas por enfermedad, vacaciones, asuntos propios, etc., del personal existente.

Las instalaciones deportivas municipales adscritas a este organismo ascienden a la cantidad de 103, distribuidas por la tipología de centros deportivos que se indica a continuación:

Complejos y parques deportivos.....	10
Pabellones y pistas polideportivas.....	12
Campos de fútbol.....	28
Pistas deportivas.....	45
Piscinas.....	2
Gimnasios	2
Pistas de petanca.....	4

La plantilla actual de personal del IMD destinado a las instalaciones deportivas asciende a 38 trabajadores, de los cuales dos se jubilan en este ejercicio.

Existe un grave problema de personal para atender las instalaciones municipales deportivas, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013 existían 68 auxiliares de canchas y no se han ido cubriendo esas bajas. Como consecuencia de ello, existen 20 instalaciones deportivas que se encuentran en una situación irregular, están actualmente gestionadas por entidades deportivas, sin ningún vínculo jurídico que lo avale. Es cierto que se inició un expediente administrativo de cesión en precario de esas instalaciones, pero por diversas circunstancias no se llegó a culminar.

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Esta concejalía se ha encontrado con este problema heredado y ha mostrado su preocupación para resolver este grave problema, por las consecuencias que se pueden derivar. Hay que tener en cuenta que no se puede contratar personal por la tasa de reposición establecida en las leyes del Estado. Se han tenido reuniones con los presidentes de las entidades deportivas que gestionan las instalaciones y con las áreas de Intervención, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, con el objeto de buscar la solución más adecuada.

5.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

5.2.3.- PREGUNTAS ESCRITAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 8.11.2016
Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Tramitación Ordenanza Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 2483)

¿Por qué razón se ha dejado morir el expediente de aprobación de nueva Ordenanza de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria, que incluso llegó a aprobar inicialmente la Comisión de Pleno de Organización del Ayuntamiento, y qué previsión se tiene con respecto a esta ordenanza?

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): Se retiró el expediente iniciado, ya que este grupo de gobierno consideró necesario adaptar la citada ordenanza a la nueva ley estatal y a los nuevos retos en movilidad de la ciudad, como por ejemplo los nuevos vehículos que están apareciendo en el

último año. Ahora mismo se está trabajando en su actualización.

Sesión 7.2.2017
Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- Ocupaciones ilegales (R. E. S. Gral. núm. 201)

Dadas las denuncias presentadas por vecinos e incluso recogidas por los medios en relación con problemas derivados de la ocupación ilegal de viviendas en barrios como Guanarteme o Vegueta, ¿cuántas actuaciones realizó, por mes, la Policía Local en casos relacionados con viviendas ocupadas ilegalmente en la ciudad durante 2016? ¿En qué distritos?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.3.- Instalación cámara de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 204)

¿Ya han sido instaladas las cámaras de vigilancia en la plaza de Canarias, la plaza de la Música y la calle San Bernardo esquina con la calle Cano? ¿Está previsto que se coloquen más dispositivos de esta naturaleza en otros puntos de la ciudad?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se están tramitando las de la plaza de la Música y se están valorando nuevas instalaciones en otras zonas de la ciudad, entre otras en la calle Pelayo.

5.2.3.4.- Desalojo personas "sin techo" (R. E. S. Gral. núm. 205)

¿Participó la Policía Local el pasado 13 de enero en el desalojo de personas que pernoctaban en el hueco urbano de Franchy Roca? En caso afirmativo, ¿qué solución habitacional se les dio a quienes

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



pernoctaban y tenían allí sus pertenencias?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se informa que consultadas las bases de datos de la Jefatura de Policía Local, no consta dicha intervención. Asimismo, habiendo contactado con los Servicio Sociales de Gánigo, nos informan que no se ha producido intervención conjunta en la zona.

5.2.3.5.- Separadores de hormigón (R. E. S. Gral. núm. 206)

¿Quién adoptó la decisión de usar separadores de hormigón en algunos tramos de la Cabalgata de Reyes? Horas de colocación y retirada, así como consecuencias al tráfico, tuvo esta circunstancia.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se decide en reunión de Coordinación de Seguridad anterior a esa cabalgata. Toma la decisión la directora general de Presidencia y Seguridad.

5.2.3.6.- Fallos Cabalgata de Reyes (R. E. S. Gral. núm. 207)

¿Qué balance ha hecho el Gobierno local de los evidentes fallos de organización que tuvieron lugar durante la Cabalgata de Reyes? ¿Se han detectado esos fallos? ¿Se ha determinado la razón de colapso total que vivió la ciudad durante la cabalgata?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La ralentización del tráfico se debió a las medidas de seguridad en materia antiterrorista indicadas por el Ministerio del Interior e

implementadas por primera vez en la ciudad.

5.2.4.- PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 7.2.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Nos podría detallar la hoja de ruta de los trabajos que se están llevando a cabo para exterminar la mosca blanca?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): El trabajo que se lleva a cabo es el único que se puede aplicar, que es la limpieza y lavado de los mismos con jabón potásico. Este tratamiento se da cada 10 días hasta su desaparición, dependiendo de la afección e intensidad que padezcan.

5.2.4.2.- ¿Se tiene previsto mejorar, en próximas ediciones del Carnaval, los criterios contemplados para calcular los precios por la instalación de autobares-hamburgueserías?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Todo se puede estudiar y si caben cambios que supongan mejoras, desde luego que lo haremos.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.3.- ¿Cuáles son las líneas de actuación que pone en práctica el Ayuntamiento para la contratación de cursos de formación?

La señora DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Cejudo Rodríguez): El Servicio de Recursos Humanos-Formación, después de realizar un diagnóstico de las necesidades y oportunidades

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



formativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha diseñado un plan formativo que atiende a las demandas reales.

Una de las fases de ejecución del plan de formación corresponde a la contratación de las acciones formativas, ajustándose esta a la valoración técnica de los siguientes factores: calidad formativa de las propuestas formativas recibidas, el *currículum vitae* del docente, así como objetivos, metodología, programación, destinatarios, modalidad y evaluación propuesta.

Durante el ejercicio 2016, todos los contratos han sido contratos menores, adjudicándose la realización de las acciones formativas en un 84 % de los casos a empresas. El 16 % restante corresponde a la contratación de empleados municipales, procurando la máxima implicación docente del personal municipal en la realización de las actividades formativas organizadas por el propio Ayuntamiento, tal y como recoge la *Instrucción de Formación Continua del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobada por Resolución de la directora general de Administración Pública núm. 29892/2016, 6 de octubre.

El coste de cada acción formativa se ajusta a lo previsto en la *Resolución núm. 23849/2010, de 1 de octubre, del concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba modificar las resoluciones, del concejal delegado de Personal núm. 5448/1999, de 26 de abril, y núm. 16353/2001, de 16 de julio, relativas a la regulación de las retribuciones por las actividades docentes y otras análogas organizadas por el Servicio de Formación y Estudios u otros servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*, que se adapta a la planificación y ejecución

eficiente de cada una de las acciones formativas celebradas.

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.4.- ¿Por qué motivo ha recibido el IMD una sanción de la Seguridad Social? ¿Qué trabajos de colaboración se están haciendo con el Club Natación Ciudad Alta?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Instituto Municipal de Deportes suscribió, con fecha 8 de junio de 2006, un convenio de colaboración con el Club Natación Ciudad Alta por el cual se cedió a la mencionada entidad deportiva el uso, en precario, de la Piscina 29 de Abril por un período de tres años.

Transcurrido dicho período, el Club Natación Ciudad Alta ha continuado en el uso de la Piscina 29 de Abril en las mismas condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

Desde la firma del convenio de colaboración hasta finales del año 2015, no se llevó a cabo un seguimiento, por parte de este organismo autónomo y según dispone la cláusula novena del convenio de colaboración firmado, de la gestión que el Club Natación Ciudad Alta estaba realizando en la piscina, lo que ha motivado el desconocimiento de la deuda existente hasta que se recibe la primera notificación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Club Natación Ciudad Alta ha contraído una deuda con la Seguridad Social derivada del impago de las cotizaciones por el personal que tiene contratado el club deportivo para prestar el servicio en la piscina. Como consecuencia de ello, y ante la imposibilidad de asumir el club deportivo el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, se tramita

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



expediente sancionador del que deriva la Resolución, de fecha 22 de agosto de 2016, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas por la que se acuerda imponer la sanción al Instituto Municipal de Deportes por el impago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el Club Natación Ciudad Alta, al considerar a este organismo responsable solidario del pago de dicha deuda.

La resolución mencionada fue recurrida en alzada por el Instituto Municipal de Deportes con fecha 13 de octubre de 2016, tomando razón de ello en la Junta Rectora celebrada el día 17 de octubre de 2016.

Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Instituto Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha recurrido la resolución mencionada a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo, el cual se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, bajo el número de procedimiento 28/2017.

Con respecto al trabajo de colaboración que se está haciendo con el C. N. Ciudad Alta, a finales del ejercicio 2016, a través de las inversiones financieras sostenibles, se realizó el acondicionamiento de las instalaciones de la Piscina 29 Abril, por un importe de 40.000 euros.

Desde el punto de vista administrativo, se encargó un estudio de la situación administrativa de las piscinas municipales de 29 de Abril y Julio Navarro.

En dicho estudio nos aconsejan realizar un procedimiento de concurso

para gestionar las instalaciones, a través de la Gestión Interesada, en la que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aporte un montante económico para ayudar a su gestión, proceso este que está en sus inicios.

5.2.4.5.- ¿A qué conclusión se ha llegado tras la evaluación del dispositivo de tráfico puesto en marcha durante la Cabalgata de Reyes?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.4.6.- ¿Cuál es la valoración por parte de la Policía Local del trabajo desempeñado por los agentes de movilidad en las pasadas fiestas navideñas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló la siguiente:

5.2.5.1.- ¿Por qué no se pudo incluir a un intérprete de lenguaje de signos en las Galas de la Reina y *Drag Queen*?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La pregunta va dirigida a la concejala de Carnaval, señora Medina. La Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria manifiesta en redes sociales públicamente de forma fija un comunicado con distintas diferencias con el Carnaval. Invito a la señora Medina a poderle acercar este documento, o incluso usted misma lo puede ver en el propio perfil de Facebook de esta asociación.

Dice textualmente que en la Gala de la Reina y en la Gala *Drag Queen* el señor Israel Reyes, como responsable de la dirección artística, manifiesta que no se

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



puede incluir a un intérprete de lenguaje de signos al no cumplir unos requisitos estéticos —esto lo especifica directamente la asociación—. Nos gustaría que nos aclarase si esto es así o no, pero, en cualquier caso, sí saber cuál es el motivo por el que en dichas galas no había un intérprete de lenguaje de signos. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, te contesta ahora la señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Buenos días. Primero, incierto; no digo que es mentira, digo incierto, ese argumento que da la Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria, y en este caso de Las Palmas de Gran Canaria, con los cuales nos hemos reunido en varias ocasiones, con los cuales hemos llegado a múltiples acuerdos. Y sí había intérprete, no solamente en las fases de murgas, había... Y además, lo comprueba usted, que ha vivido el Carnaval conmigo. De todos los concejales de esta corporación, quien más ha vivido el Carnaval ha sido usted, y sabe que en las galas retransmitidas ha estado siempre el intérprete, varios intérpretes de signos. Y además, con una diferencia: no solamente están en el apartado en que estaban normalmente vestidos de negro y sobre aquel fondo blanco, donde se pudieran ver, sino que además formaban parte del propio espectáculo. Es decir, en la Gala, en las oberturas, estaban disfrazados y estaban junto con el presentador o presentadora de turno. Pero lo que sí le puedo decir es que igual a lo que se pueden referir ellos es a que en televisión no salían en ese cuadrado que está en el apartado. Pero el intérprete de signos estuvo en todas las galas que son retransmitidas por televisión. Por lo tanto, niego la mayor de que se dijera por parte

de la dirección artística que es que no podían formar parte del espectáculo, porque al contrario, desde el pasado año, que yo soy la responsable de Carnaval, forman parte de toda la obertura y de todos y cada uno de los actos.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Por matizar la pregunta, dado que usted misma lo ha aclarado ahora, la pregunta —voy a aclararla— es cuál es el motivo por el que no se ha incluido un intérprete en televisión. Entiendo que la accesibilidad es en todos lados, tanto físicamente, quien quiera acercarse al parque, como quien la ve desde casa. En cualquier caso, no se entiende. Y por eso mismo, señora Medina, como usted misma dice, yo me atrevo a hacer esta pregunta en esta comisión porque he asistido a los actos del Carnaval y porque los he vivido, y por ello puedo hablar con fe de causa de todo esto.

La señora MEDINA MONTENEGRO: En este caso voy a aprovechar, si me lo permite el presidente y me lo permiten los compañeros de corporación, y voy a responder a dos en una, sobre todo, porque como ya está por escrito, se la voy a responder en este caso.

Hay cosas que no dependen de la dirección del Carnaval, sino que dependen de la propia televisión. No me importa en absoluto poner reparos o hablar y sentarme con quien tenga que sentarme para que expliquen cuáles son los motivos y que nos los den por escrito para hacerlos llegar. Y en este caso es lo mismo que a la pregunta que formula usted “¿qué cobró Daniel Calero por las tres fases del concurso y la final de Murgas?”; lo desconozco porque no fue contratado por la Sociedad de Promoción, sino que fue responsabilidad de la Televisión Canaria. Pero, aun así, pediré los datos a la

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



Televisión Canaria, si lo creen a bien, y se los haré llegar.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. ¿Alguna pregunta más?

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló la siguiente:

5.2.5.2.- ¿Tiene pensado recurrir la sentencia de la RPT? En caso afirmativo, ¿por qué motivos?

La señora CORREAS SUÁREZ: Hola, buenos días. Bueno, esta pregunta va dirigida al concejal de Recursos Humanos, a usted. Nos hemos enterado de que tienen previsto recurrir la sentencia de la RPT. En caso afirmativo, nos gustaría que indicara cuáles son los motivos para recurrir dicha sentencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Se contestará por escrito.

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
6.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD
FORMULADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA
MUNICIPAL DOÑA OTILIA PÉREZ GIL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal

funcionario interino, con categoría de Filólogo/a, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento de específico, destinada en la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones.

II.- Que por medio de escrito de doña Otilia Pérez Gil en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 04.10.2016, número 145500.

III.- Que el día 14.10.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por la interesada.

IV.- Que el día 22.11.2016, bajo el número 172649, doña Otilia Pérez Gil presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.02.2016, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña Otilia Pérez Gil para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de

tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por mayoría.

7.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLEDANO CELIS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 49 de complemento de específico, destinada en la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.

II.- Que por medio de escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 09.09.2016, número 131533.

III.- Que el día 14.02.2017, vía correo electrónico, se recibe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

IV.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.02.2016, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su

aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por unanimidad.

8.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Que por medio de escrito de don José Manuel Rodríguez Pellejero en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 12.12.2016, número 182918.

III.- Que el día 14.12.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 21.02.2017, bajo el número 26797, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23.02.2017, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/31



u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==



Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/31





La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 + 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por unanimidad.

9.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 76 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Que por medio de escrito de don Andrés Carmelo Caballero Quintana en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 23.11.2016, número 172813.

III.- Que el día 24.11.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 21.02.2017, bajo el número 26797, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal

Código Seguro de verificación:u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23.02.2017, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal,*

Código Seguro de verificación:u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/31
 u8asZpdw+XTxGJFC7I00Vw==			



estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad

pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por unanimidad.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

10.- (CP_OFRG 3/2017) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111.2 DE LA LEY 40/2015, DE 2 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



Escrutinio de la votación: queda ratificada con el cuórum exigido de la mayoría absoluta la inclusión de este punto en el orden del día y procedería pasar a su despacho.

Se da cuenta de la PROPUESTA cuyo tenor literal es el siguiente:

«I.- ANTECEDENTES

1. Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de MERCALASPALMAS, S. A., en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Estatutos de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.).

2. Artículos 122.4 y 123.1.k), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Consejo de Administración de MERCALASPALMAS, S. A., en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 14 de marzo de 2017, dictamina favorablemente:

Primero.- La toma de conocimiento del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.), de fecha 21 de diciembre de 2016, así como prestar conformidad a la modificación estatutaria propuesta, que se detalla:

PUNTO TERCERO.- Propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de MERCALASPALMAS para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Consejo de Administración, a propuesta de MERCASA, con el objetivo de adecuar los Estatutos Sociales de MERCALASPALMAS a lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda, por unanimidad, formular el siguiente informe de "Modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales" y trasladarlo a la próxima Junta General de Accionistas para su aprobación.

INFORME DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MERCALASPALMAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111.2 DE LA LEY 40/2015, DE 2 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

1. La entidad "Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A." (MERCALASPALMAS), constituida con forma de sociedad anónima por escritura de constitución de 3 de febrero de 1975, es actualmente una sociedad mercantil estatal de conformidad con el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 111.1.a) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que la mayoría de su capital social pertenece a una entidad del sector público institucional estatal: "Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A." (MERCASA), titular del 58,37 % de su capital social.

El artículo 111.2 de la Ley 40/2015 dispone lo siguiente: "En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación 'sociedad

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==



mercantil estatal' o su abreviatura 'S. M. E.'".

2. MERCASA es también una sociedad estatal y tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Estado y sus organismos o entidades, por lo que mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de noviembre de 2016, con la previa autorización del Consejo de Administración de Sepi en su reunión de 28 de octubre de 2016, ha modificado sus estatutos sociales para adaptar a las previsiones de la Ley 40/2015 su denominación social, que ha pasado a ser "Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A. S. M. E. M. P.".

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a esta previsión normativa, procede modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales de Mercalaspalmas, referido a su denominación, a efectos de añadir a la misma la indicación necesaria de "sociedad mercantil estatal" o su abreviatura "S. M. E.".

Se propone la siguiente modificación:

Redacción actual (Escritura 28-01-2013):

Artículo 1.º.- "Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.", es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Redacción propuesta:

Artículo 1.º.- "Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. S. M. E." es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de sociedad mercantil estatal.

Segundo.- La comunicación del acuerdo adoptado a Mercalaspalmas, S. A».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE SUPLENTE
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/31
 u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==			



DILIGENCIA:

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, se hace constar que en el único asunto tratado en esta sesión, no se produjo debate.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/31



u8asZpdw+xTxGJFC7I00Vw==